

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 254

"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 016 del 29 de diciembre del 2023 – "Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"; 012 del 26 de enero del 2024; 075 del 26 de febrero del 2024; 083 del 5 de marzo del 2024; 109 del 21 de marzo del 2024; 225 del 27 de mayo del 2024; y 228 del 31 de mayo del 2024" 4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 320

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa otro" 9

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD

RESOLUCIÓN N° 001

"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y se dictan otras disposiciones." 14

RESOLUCIÓN N° 458

"Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023"18

RESOLUCIÓN N° 903

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte" 29

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 12

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab" 33

AÑO 58
NÚMERO 8052
28 • JUNIO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 254 (18 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 016 del 29 de diciembre del 2023 – “Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; 012 del 26 de enero del 2024; 075 del 26 de febrero del 2024; 083 del 5 de marzo del 2024; 109 del 21 de marzo del 2024; 225 del 27 de mayo del 2024; y 228 del 31 de mayo del 2024”.

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022, el artículo 67 del Acuerdo Regional 004 del 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 6 del artículo 5 y el parágrafo 1 de artículo 9 de la Ley 2199 del 2022 previeron la gradualidad en la implementación de las funciones y competencias de la Región Metropolitana, la cual tiene sus efectos en materia presupuestal.
2. Que el literal a) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 2199 del 2022 establece como una de las funciones del Consejo Regional, en materia fiscal, *“aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades”*.
3. Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional No. 012 del 2023 - *“Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*.
4. Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional No. 001 del 2024 – *“Por el cual se realiza una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”*.

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504

**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

www.regionmetropolitana.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 254 DEL 18 DE JUNIO DE 2024: “Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 016 del 29 de diciembre del 2023 – “Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; 012 del 26 de enero del 2024; 075 del 26 de febrero del 2024; 083 del 5 de marzo del 2024; 109 del 21 de marzo del 2024; 225 del 27 de mayo del 2024 mayo del 2024”.

5. Que el artículo 36 del Acuerdo Regional No. 004 del 2023 establece que *“al Director de la Región Metropolitana le corresponde expedir la resolución de liquidación del presupuesto anual aprobado por el Consejo Regional, teniendo en cuenta los soportes presentados para su debate y que se tuvieron en cuenta para la aprobación, discriminando las cuentas conforme al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal vigente, junto con un anexo en donde se desagreguen los gastos”*.
6. Que el párrafo del artículo y Acuerdo Regional ibidem también señala que *“El Director de la Región Metropolitana podrá realizar modificaciones a la resolución de liquidación, siempre que no modifique en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos de Inversión, ni el total de ingresos corrientes y recursos de capital aprobados por el Consejo Regional”*.
7. Que mediante Resolución 016 del 29 de diciembre del 2023 se efectuó la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
8. Que mediante Resolución 012 del 26 de enero del 2024 se realizó una modificación a la Resolución 016 del 29 de diciembre del 2023 de la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión de la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
9. Que mediante Resolución 075 del 26 de febrero del 2024 se realizó una modificación a la Resolución 016 del 29 de diciembre del 2023 de la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y la Resolución 012 del 26 de enero del 2024.
10. Que mediante Resolución 083 del 5 de marzo de 2024 se realizó una modificación a la Resolución 016 del 29 de diciembre del 2023 de la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la Resolución 012 del 26 de enero del 2024 y la 075 del 26 de febrero del 2024.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 254 DEL 18 DE JUNIO DE 2024: “Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 016 del 29 de diciembre del 2023 – “Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; 012 del 26 de enero del 2024; 075 del 26 de febrero del 2024; 083 del 5 de marzo del 2024; 109 del 21 de marzo del 2024; 225 del 27 de mayo del 2024; y 228 del 31 de mayo del 2024”.

11. Que mediante Resolución 109 del 21 de marzo del 2024 se efectuó la liquidación de la adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
12. Que mediante Resolución 225 del 27 de mayo de 2024 se realizó una modificación a la Resolución 016 del 29 de diciembre del 2023 de la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la Resolución 012 del 26 de enero del 2024 y la 075 del 26 de febrero del 2024 y 109 del 21 de marzo del 2024.
13. Que mediante Resolución 228 del 31 de mayo de 2024 se realizó una modificación a la Resolución 016 del 29 de diciembre del 2023 de la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la Resolución 012 del 26 de enero del 2024 y la 075 del 26 de febrero del 2024, 109 del 21 de marzo del 2024 y 225 del 27 de mayo del 2024.
14. Que dando cumplimiento al marco normativo en materia de bienestar social e incentivos para los servidores públicos, se llevó a cabo la solicitud de cotizaciones con diversas cajas de compensación familiar a fin de establecer el presupuesto requerido para el desarrollo de actividades enmarcadas en este ámbito en la Región Metropolitana. Al respecto, una vez efectuado el análisis de estas cotizaciones, se determinó que el presupuesto necesario para la contratación de prestación de servicios de bienestar social para los funcionarios y sus familias en la vigencia 2024, es de \$120.000.000 y al revisar la asignación presupuestal, resultan insuficientes los recursos allí previstos por lo que se necesitaría incrementar dicha asignación en \$ 50.000.000. Adicionalmente, en el marco de la Ley 2039 de 2020 que tiene por objetivo promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y de la Ley 2043 de 2020 que reconoce las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada, la Región Metropolitana busca generar espacios de prácticas laborales que faciliten la transición del espacio académico al campo laboral, incentivando los principios de acceso público y meritocrático, para lo cual se ha estimado la contratación de 10 pasantes, por un periodo de 6 meses, para un valor de \$78.000.000 como apoyo de sostenimiento de sus prácticas, así como recursos por \$ 4.071.600 para la cobertura de los aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Que, en mérito de lo expuesto,



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 254 DEL 18 DE JUNIO DE 2024: “Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 016 del 29 de diciembre del 2023 – “Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; 012 del 26 de enero del 2024; 075 del 26 de febrero del 2024; 083 del 5 de marzo del 2024; 109 del 21 de marzo del 2024; 225 del 27 de mayo del 2024; y 228 del 31 de mayo del 2024”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. TRASLADAR entre los rubros presupuestales de **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 132.071.600) M/CTE**, de conformidad con la siguiente descripción:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO		CONTRACRÉDITO	
		UNIDAD EJECUTORA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA				
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	01 - REGIÓN METROPOLITANA	\$ 4.071.600		
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL				
2.1.1.01.03.190	APOYO DE SOSTENIMIENTO PRÁCTICAS LABORALES	01 - REGIÓN METROPOLITANA	\$ 78.000.000		
2.1.2.02.02.00906	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS				
2.1.2.02.02.009069590	OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS	01 - REGIÓN METROPOLITANA	\$ 50.000.000		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL			02 - AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD	\$ 132.071.600
		TOTAL	\$ 132.071.600	TOTAL	\$ 132.071.600

ARTÍCULO 2. COMUNICAR. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Región Metropolitana.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

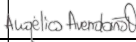
+57 (601) 384 0687

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 254 DEL 18 DE JUNIO DE 2024: “Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 016 del 29 de diciembre del 2023 – “Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”; 012 del 26 de enero del 2024; 075 del 26 de febrero del 2024; 083 del 5 de marzo del 2024; 109 del 21 de marzo del 2024; 225 del 27 de mayo del 2024; y 228 del 31 de mayo del 2024”.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS FELIPE LOTA
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó:	Jennifer Bermúdez Dussán	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisó:	Angélica Avendaño Ortegón	Contratista RMBC – Despacho	
Revisó:	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó:	Claudia Maritza Soto C.	Contratista RMBC – SGC, Financiera	



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

www.regionmetropolitana.gov.co

RESOLUCIÓN N° 320 (25 de junio de 2024)

“Por la cual se termina un encargo y se efectúa otro”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“(…)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)”

Que en línea con lo anterior, el Decreto Nacional 1083 de 2015, señala en su artículo 2.2.5.3.1. lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **320** DE **2024**

“Por la cual se termina un encargo y se efectúa otro”

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”

Que respecto de la figura del encargo, el artículo 2.2.5.5.41. *ibídem* enuncia lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Qué asimismo, los artículos 2.2.5.5.43. y 2.2.5.5.44. de la referida norma disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que la servidora MARIA PAULA RUEDA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.014.890, fue encargada mediante Resolución 178 del 22 de marzo de 2024, proferida por este Despacho, en el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital y se posesionó con efectividad del 26 de marzo de 2024, mediante Acta No. 044 de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **320** DE **2024**

“Por la cual se termina un encargo y se efectúa otro”

Que conforme al concepto No. 013081 de 2023 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la administración puede terminar el encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción antes de cumplirse su término de duración o de su prórroga a través de resolución, en ejercicio del poder discrecional que tiene la administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

Que se hace necesario, por necesidades del servicio, terminar el encargo efectuado a la servidora MARIA PAULA RUEDA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.014.890, en el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Que el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, por lo que se hace necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de la entidad.

Que la servidora NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.210.338, nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción, Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, por lo que será encargada en este por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que toda vez que el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, procede el pago de la diferencia salarial entre el mismo y el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica, el que se encuentra ocupado por la servidora NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES, en los términos del artículo 2.2.5.5.44. del Decreto Nacional 1083 de 2015, antes transcrito.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **320** DE **2024**

“Por la cual se termina un encargo y se efectúa otro”

para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Terminar el encargo en el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital, que ocupa la servidora MARIA PAULA RUEDA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.014.890, a partir del 26 de junio de 2024.

Artículo 2°. – Encargar a partir del 26 de junio de 2024 a la servidora NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.210.338, en el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de tres (3) meses contados a partir del 26 de junio o hasta que se provea en forma definitiva el mismo.

Parágrafo 1. - El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo en el que se encuentra nombrada la servidora NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES, como Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica.

Parágrafo 2. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 320 DE 2024

“Por la cual se termina un encargo y se efectúa otro”

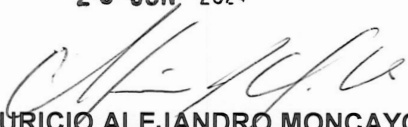
Artículo 3°. – Durante el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, se pagará la diferencia salarial entre el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica, en el cual se encuentra nombrada la servidora NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES, y el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital, en los términos del artículo 2.2.5.5.44. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 4°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora MARIA PAULA RUEDA MANTILLA, a la servidora NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES, a la Subsecretaría, al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital y a la Dirección de Gestión Corporativa, para que se efectúen los trámites a que haya lugar.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **25 JUN 2024**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 001 (20 de marzo de 2024)

“Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y se dictan otras disposiciones.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 17 de la Resolución 005 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 7 del artículo 17 de la resolución de Junta Directiva 005 de 1997, establece que entre las funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se encuentra: *“Adoptar la estructura orgánica del Instituto. Crear, suprimir, fusionar, clasificar y reestructurar dependencias y cargos de la entidad, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales, adoptando las escalas, asignaciones y remuneraciones y determinar las funciones básicas de las distintas dependencias.”* (Subrayado fuera de texto).

Que la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)

Que así mismo, esta facultad cubre no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado No. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP:

"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y se dictan otras disposiciones."

"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual, a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023"*, en su artículo 10, contempla que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 31 de agosto de 2023, se concertó que para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Distrito Capital, Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del estado -ESES- (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá", así:

"INCREMENTO SALARIAL: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:

"Nivel asistencial, técnico, profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023

Directivos y Asesores: 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023

La Administración Distrital realizará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de 2024."

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH No.000004 del 6 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital —DASCD—, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos – vigencia 2024, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de Entidades Descentralizadas del orden Distrital, fijando un porcentaje del 11.08% de incremento salarial para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y 10.68% para los niveles Asesor y Directivo.

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 896 del 2 de junio de 2023, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para la Vigencia 2024, se realizarán por acto administrativo previa aprobación de la Junta Directiva los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y se dictan otras disposiciones."

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el Decreto Nacional 896 del 2 de junio de 2023, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$18.226.195
ASESOR	\$14.568.772
PROFESIONAL	\$10.177.460
TÉCNICO	\$ 3.772.850
ASISTENCIAL	\$ 3.735.415

Que en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2024, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente Resolución, conforme a la certificación del 15 de febrero de 2024, expedida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 10, responsable del Área Presupuesto.

Que mediante oficio 2-2024-3826 de fecha 7 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para la vigencia 2024.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en sesión del 20 de marzo de 2024, consideró y aprobó el incremento salarial para los empleados públicos de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNACIONES BÁSICAS. Fijar a partir del 1º de enero de 2024, el incremento salarial del 11.08% de la asignación básica mensual para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y 10.68% para los niveles Asesor y Directivo, de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - así:

NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 8.422.288	\$ 6.592.793	\$ 5.091.321		\$ 2.045.187
02	\$ 10.364.002	\$ 7.449.789	\$ 5.128.579	\$ 3.318.662	\$ 2.207.323
03	\$ 10.642.194	\$ 8.422.288	\$ 5.201.970	\$ 3.429.379	\$ 2.291.191
04	\$ 13.304.511	\$ 8.837.205	\$ 5.439.300		
05			\$ 6.241.078	\$ 3.691.719	\$ 2.635.360
06			\$ 6.490.256	\$ 3.772.650	\$ 2.720.776
07			\$ 7.076.222	\$ 3.772.750	
08			\$ 7.544.930		\$ 2.806.189
09			\$ 7.688.602		\$ 3.099.031
10			\$ 7.773.158	\$ 3.772.850	\$ 3.318.662
11			\$ 8.999.805		\$ 3.562.697

"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO 1.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2.- La Asignación Básica señalada para los grados 06, 07 y 10 del Nivel Técnico se ajustan al límite máximo salarial mensual fijado por el Decreto Nacional 896 del 2 de junio de 2023. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se procederá a realizar el respectivo ajuste mediante acto administrativo previa aprobación de la Junta Directiva, sin que en ningún caso el incremento total para la presente vigencia exceda el 11.08% para el nivel Asistencial, Técnico y profesional o el 10.68% para el nivel Directivo y Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNACIONES BÁSICAS. PLANTA TRANSITORIA. Fijar a partir del 1° de enero de 2024, el incremento del 11.08% en la asignación básica de la planta transitoria del Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDRD, — así:

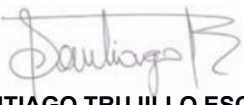
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2023	INCREMENTO 2024	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2024
Auxiliar Administrativo	5120	22	\$2.972.429	11.08%	\$ 3.301.775
Operario Calificado	5300	13	\$2.225.164	11.08%	\$ 2.471.713
Auxiliar de Servicios Generales	5335	7	\$1.499.902	11.08%	\$ 1.666.092
Auxiliar Administrativo	5120	9	\$1.690.636	11.08%	\$ 1.877.959

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, link de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga la Resolución de Junta Directiva 001 del 20 de abril de 2023 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el día, 20-03-2024


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
PRESIDENTE


GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
SECRETARIO

RESOLUCIÓN N° 458

(22 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, la Resolución No. 006 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 006 de 2017, 007 de 2022 y 002 de 2023, proferidas por la Junta Directiva del IDRD, la Resolución No. 788 de 2019 de la Dirección General del IDRD y,

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: *“(...) la vida, la integridad física, la salud (...)”*, lo cual, constituye para el Estado la obligación de *“asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”*

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que *“(...) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”.

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995 *“(...) por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte (...)”*, determina que *“(...) Los Entes Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.(...)”*

Así mismo, el artículo 5° de la Ley 181 de 1995 ibidem, establece: *“(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicológica. (...)”*

Seguidamente, el inciso tercero del mismo artículo preceptúa: *“(...) La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones (...)”*.

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

Que el numeral 3° del artículo 3° de la Ley 181 de 1995 ibidem, entre otros objetivos rectores del Estado, señala lo siguiente: “(...) *Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos (...)*”.

Que la Ley 1098 de 2006, “(...) *Por la cual se expide el código de la Infancia y Adolescencia (...)*”, en el artículo 30, establece lo siguiente: “(...) *Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes (...)*”.

Que el artículo 41 ibídem, sobre las obligaciones del Estado señala que: “(...) *El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes (...)*”. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá “(...) *24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)*”.

Que mediante la Resolución 1723 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy transformado en el Ministerio del Deporte, se adopta la “(...) *Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028(...)*”, en su línea estratégica No.1, sobre el fortalecimiento de la capacidad y asistencia técnica de Coldeportes, dirigida a la población general con enfoque diferencial, señala que la primera línea estrategia está compuesta por el Deporte Escolar, cuya línea de acción esta dirigía a: “(...) *Promover programas que orienten un desarrollo neuromotriz, formación técnica y física en la educación extraescolar para niños, niñas y jóvenes en Colombia.(...)*”.

Que, mediante la Ley 2236 de 08 de julio de 2022 “(...) *Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales (...)*” se establece en su artículo 7° con carácter obligatorio que: “(...) *Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país (...)*”.

Que en consecuencia, y dando cumplimiento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus ministerios, en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, el programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la Norma Reglamentaria de organización, inscripción y participación, busca garantizar el derecho al deporte de los niños, niñas y adolescentes del país, con la normal realización de las competencias deportivas, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del país.

Que los Juegos Intercolegiados Nacionales han sido definidos como el programa Nacional de competencias y encuentros, que está enfocado en fomentar el desarrollo deportivo, así como en fortalecer los valores y promover la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. El cual está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años de edad, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

Que, mediante Resolución No. 002 de 2012, expedida por La Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se modificó el artículo 3° de la Resolución No 05 de 1997, “(...) *Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (...)*”, y en su lugar, estableció como misión del Instituto: “(...) *El Instituto Distrital*

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que hagan de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente(...).”

Que la Resolución No. 539 de 03 junio de 2023, expedida por el Ministerio del Deporte, “(...)Por medio de la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023(...)”, en el artículo 58 establece lo siguiente: “(...)Como etapa clasificatoria a la final nacional de los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Futsal y Voleibol en las categorías prejuvenil y juvenil, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo a la siguiente distribución de departamentos y cumplimiento del artículo 55.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE 1	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena
CARIBE 2	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Córdoba y Sucre
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá, Boyacá, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
ORINOQUIA	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta
AMAZONIA	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

(...)”

Que el artículo 59 ibídem, sobre las fechas y sedes establece que: “(...) Las fechas y sedes de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional serán establecidas por el Comité Operativo Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales (teniendo en cuenta aspectos técnicos, logísticos, administrativos), y serán publicadas en la página oficial www.mindeporte.gov.co (...)”

Que mediante Boletín Técnico No. 004 de fecha 12 de marzo de 2024, el Ministerio del Deporte – Mindeporte define el cronograma, sede y eventos para la realización de la Fase Regional Nacional Centro Oriente a realizarse en la ciudad de Cúcuta del departamento de Norte de Santander entre el 7 al 14 de Abril de 2024.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD a través de la Resolución No. 989 del 14 agosto de 2023 “(...) Por la cual se Reglamentan los Juegos Intercolegiados Fase Distrital Bogotá 2023 (...)”, estableció las condiciones del desarrollo de los Juegos Intercolegiados en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo anterior, la ciudad de Bogotá D.C. cumplió con los requisitos establecidos en la reglamentación nacional de Ministerio del Deporte, para la realización de la fase distrital en los deportes de Baloncesto categorías prejuvenil y juvenil femenino y masculino, Fútbol categorías prejuvenil y juvenil femenino y masculino, Fútbol sala categorías prejuvenil femenino y masculino, fútbol de salón categorías juvenil femenino y masculino y Voleibol categorías prejuvenil y juvenil femenino y masculino, conformando la delegación con 16 equipos de deportes de conjunto.

Que, en razón de lo anterior, se designa la delegación que representará a Bogotá D.C., en la Fase Regional Nacional Centro Oriente de los juegos Intercolegiados 2023.

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO 1°. Designar la delegación que por Bogotá D.C. participará en la Fase Regional Nacional Centro Oriente del “Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2023” en los deportes Baloncesto categorías prejuvenil y juvenil femenino y masculino, Fútbol categorías prejuvenil y juvenil femenino y masculino, Fútbol sala categorías prejuvenil femenino y masculino, fútbol de salón categorías juvenil femenino y masculino y Voleibol categorías prejuvenil y juvenil femenino y masculino, un total del 16 equipos de conjunto, relacionadas en la presente resolución, junto con el cuerpo administrativo, técnico, entrenadores, jefe de misión y sus apoyos, cada uno con sus datos de identificación y entidad prestadora de salud (EPS) a la que pertenecen, tal y como se relaciona a continuación, las cuales representaran a Bogotá en la Fase Regional Nacional Centro Oriente 2023, así:

Sede: CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
Fecha: 07 al 14 de abril de 2024.

Deporte: BALONCESTO
Categoría: PREJUVENIL FEMENINO
Localidad: ENGATIVA
Institución Educativa: COLEGIO CAFAM

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Isabella		Vargas	Marquez	1027284758	Sanitas eps	21-10-2010
2	Deportista	Mujer	Lucía		Vélez	Gómez	1025064653	Sanitas eps	11-08-2009
3	Deportista	Mujer	Violeta		Espeitia		1141718622	Compensar	03-02-2010
4	Deportista	Mujer	María paz		Galindo	Parra	1033109625	Salud total	01-02-2011
5	Deportista	Mujer	Valery		Botia	Montiel	1028494165	Famisanar	12-10-2010
6	Deportista	Mujer	Juanita		Posada	Barriga	1031655159	Sura	04-04-2009
7	Deportista	Mujer	María	José	Benavides	Gaitán	1031655413	Fomag	31-12-2009
8	Deportista	Mujer	Paula	Valentina	Herrera	Marquez	1019844728	Compensar	23-02-2011
9	Deportista	Mujer	Zara	Gabriela	Cadena	Castillo	1013132616	Compensar	26/08/2010
10	Deportista	Mujer	Danna	Valentina	Hernandez	Gutierrez	1141323348	Compensar	18-01-2009
11	Entrenador	Mujer	Karen	Liliana	Ibañez	Castillo	1072192625	Nueva eps	2/04/1992
12	Asistente	Idrd	Luz	Angela	Camargo	Sepulveda	1032382588	Nueva eps	11/02/1987

Deporte: BALONCESTO
Categoría: PREJUVENIL MASCULINO
Localidad: TEUSAQUILLO
Institución Educativa: COLEGIO CHAMPAGNAT

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Camilo	Augusto	Ortiz	Mojica	1028492217	Famisanar	30-12-2009
2	Deportista	Hombre	Emilio	Alejandro	Forero	Quiñones	1141519673	Sura	19-05-2009
3	Deportista	Hombre	Gabriel	Andrés	Tunjano	Lopez	1013127491	Compensar	09-08-2009
4	Deportista	Hombre	Juan	Esteban	Vélez	Echeverry	1025064307	Compensar	10-06-2009
5	Deportista	Hombre	Juan	Felipe	Perdomo	Rodas	1034294741	Compensar	30-06-2009
6	Deportista	Hombre	Julián	Andrés	Bernal	Jaimes	1034782376	Sanitas eps	04-07-2009
7	Deportista	Hombre	Miguel	Angel	Camacho	Sanchez	1014869821	Sanitas eps	27-05-2009
8	Deportista	Hombre	Nicolás	Alejandro	Pérez	Rojas	1016597259	Compensar	02-04-2009
9	Deportista	Hombre	Tomas		Suarez	Mo taña	1025325467	Compensar	26-05-2009
10	Deportista	Hombre	Yesid	Santiago	Rusínque	Moreno	1034578006	Medisanitas	11/07/2009
11	Entrenador	Hombre	José	Humberto	Fandiño	Pinilla	11515237	Fomag	13/09/1957
12	Asistente	Hombre	Duvan	Camilo	Quintero		1032429152	Compensar	6/05/1989

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

Deporte: BALONCESTO
Categoría: JUVENIL FEMENINO
Localidad: ENGATIVA
Institución Educativa: COLEGIO CAFAM

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Laura	Juliana	Martínez	López	1016948713	Compensar	06-06-2006
2	Deportista	Mujer	Laura	Valentina	Perez	Fandiño	1033103265	Famisanar	07-06-2008
3	Deportista	Mujer	Mariana		Fuentes	Cristancho	1033101554	Sanitas eps	05-10-2007
4	Deportista	Mujer	Paula	Mariana	Perilla	Gaviria	1025062382	Unisalud	11-01-2007
5	Deportista	Mujer	Sara	Valentina	Preciado	Flautero	1016596911	Sura	11-06-2008
6	Deportista	Mujer	Maria	Paula	Molano	Peña	1105468871	Sura	21-12-2008
7	Deportista	Mujer	Paula	Alejandra	Torres	Verano	1034780211	Compensar	23-11-2006
8	Deportista	Mujer	Hanna	Sofía	Olaya	Corredor	1011324650	Fomag	20-06-2008
9	Deportista	Mujer	Paula	Sofía	Bonilla	Rodríguez	1141318075	Compensar	04-10-2007
10	Deportista	Mujer	Mariana		Martínez	Esteban	1025533897	Compensar	21-03-2007
11	Entrenador	Hombre	Jhon	Gustavo	Castellanos	Ariza	79994848	Famisanar	18/10/1980
12	Asistente	Hombre	Diego	Alejandro	Rivera	Hernandez	1010207444	Sura	14/03/1993

Deporte: BALONCESTO
Categoría: JUVENIL MASCULINO
Localidad: ENGATIVA
Institución Educativa: COLEGIO CAFAM

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Andres	David	Ballesteros	Trujillo	1014861001	Salud total	03-01-2006
2	Deportista	Hombre	Daniel	Felipe	Tunjo	Moreno	1019763549	Compensar	06-10-2006
3	Deportista	Hombre	Nicolas	Jeanpier	Aguirre	Pinzon	1028482684	Famisanar	21-10-2006
4	Deportista	Hombre	Juan	Diego	Montoya	Riveros	1024507171	Sanitas eps	31/07/2008
5	Deportista	Hombre	Juan	Nicolas	Sanchez	Gomez	1034400444	Compensar	27-09-2006
6	Deportista	Hombre	Samuel		Espinosa	Cortes	1031654391	Sanitas eps	23-02-2008
7	Deportista	Hombre	Santiago		Camacho	Susa	1034577721	Sanitas eps	15-06-2008
8	Deportista	Hombre	Tomas		Molina	Jaramillo	1016950257	Sanitas eps	05-12-2006
9	Deportista	Hombre	Andres	Javier	Polania	Belalcazar	1023164032	Compensar	03-06-2006
10	Deportista	Hombre	Gabriel	Andres	Fuentes	Brausin	1014668708	Sanitas eps	17-03-2008
11	Entrenador	Mujer	Karen	Liliana	Ibañez	Castillo	1072192625	Nueva eps	2/04/1992
12	Asistente	Prensa	Federico		Sanchez	Rucínque	1019039963	Compensar	9/12/1989

Deporte: FÚTBOL
Categoría: PREJUVENIL FEMENINO
Localidad: KENNEDY
Institución Educativa: COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Amy	Juliana	Ceballos	Pareja	1028889434	Famisanar	01-04-2010
2	Deportista	Mujer	Angely	Yaneth	Santos	Reyes	5127587	Capital salud	01-10-2010
3	Deportista	Mujer	Angie	Ximena	Sanchez	Suescun	1014876227	Compensar	06-04-2010
4	Deportista	Mujer	Antonella	Valeska	Morales	Molina	5041601	Capital salud	08-05-2010
5	Deportista	Mujer	Danna	Sofía	Peña	Madero	1019607507	Salud total	20-09-2009
6	Deportista	Mujer	Emely	Xilvana	Menjura	Tamayo	1141326761	Compensar	12-10-2009
7	Deportista	Mujer	Evelyn	Samantha	Rocha	Navarro	1083039035	Nueva eps	29-12-2009
8	Deportista	Mujer	Jennifer	Sofía	Gamboa	Perez	1024533456	Capital salud	05-09-2010
9	Deportista	Mujer	Karen	Dayana	Morales	Cortes	1146684723	Salud total	07-12-2009
10	Deportista	Mujer	Luciana	Angelika	Sanchez	Suescun	1014876228	Compensar	06-04-2010
11	Deportista	Mujer	Maria	Fernanda	Morales	Ramirez	1032682248	Nueva eps	01-12-2009
12	Deportista	Mujer	Mariana		Amador	Pedrozo	1011325675	Famisanar	04-06-2009
13	Deportista	Mujer	Nicol	Daniela	Nova	Zamora	1013129464	Capital salud	19-12-2009
14	Deportista	Mujer	Sara	Valentina	Sarmiento	Pinzon	1012375817	Sanitas eps	01-04-2009

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
15	Deportista	Mujer	Laura	Sofia	Castillo	Rada	1014874411	Sanitas eps	19-12-2009
16	Deportista	Mujer	Nicoll	Estefania	Herrera	Caballero	1013131704	Sanitas eps	24-05-2010
17	Entrenador	Hombre	Fredy	Yesid	Rodriguez	Guevara	79683065	Fomag	10/11/1973
18	Asistente	Hombre	Juan		Santos	Alba	79040691	Fomag	30/06/1962

Deporte: FÚTBOL
 Categoría: PREJUVENIL MASCULINO
 Localidad: ENGATIVÁ
 Institución Educativa: COLEGIO CAFAM

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Alan	Samuel	Piraban	Triana	1028720302	Sura	24-09-2009
2	Deportista	Hombre	Damian	David	Felix	Jimenez	1034300413	Sanitas eps	06-11-2009
3	Deportista	Hombre	David	Santiago	Parra	Cepeda	1013271408	Sanitas eps	11-09-2010
4	Deportista	Hombre	David	Santiago	Velásquez	Carabalí	1016718203	Sanitas eps	06-01-2009
5	Deportista	Hombre	Emmanuel		Suarez	Martinez	1028493143	Famisanar	24-06-2010
6	Deportista	Hombre	Juan	Angel	Cardona	Martínez	1141717246	Famisanar	13-01-2009
7	Deportista	Hombre	Juan	Jose	Carillo	Hernandez	1034519932	Sanitas eps	27-01-2009
8	Deportista	Hombre	Juan	Manuel	Galindo	Zamudio	1025064411	Ponal	02-07-2009
9	Deportista	Hombre	Juan	Nicolas	Garzon	Perez	1028490204	Famisanar	24-05-2009
10	Deportista	Hombre	Juan	Sebastián	Salcedo	Rojas	1029148826	Sanitas eps	19-08-2010
11	Deportista	Hombre	Juan	Sebastian	Urrea	Galvan	1025542505	Sanitas eps	28-08-2009
12	Deportista	Hombre	Manuel	Esteban	Ramirez	Rodriguez	1011209616	Sanitas eps	31-03-2011
13	Deportista	Hombre	Nicolás		Castro	Acosta	1025544184	Salud total	04-04-2010
14	Deportista	Hombre	Nicoas		Gamboa	Fuentes	1014870450	Sanitas eps	19-06-2009
15	Deportista	Hombre	Samuel		Lesmes	Rojas	1014867739	Sanitas eps	01-02-2009
16	Deportista	Hombre	Juan	Sebastian	Ramirez	Ospina	1141519410	Sura	17-04-2009
17	Entrenador	Hombre	Nicson	Javier	Gallego	Castro	1012333003	Famisanar	12/04/1987
18	Asistente	Hombre	Roberto		Garcia	Meneses	1032391496	Famisanar	20/06/1987

Deporte: FÚTBOL
 Categoría: JUVENIL FEMENINO
 Localidad: KENNEDY
 Institución Educativa: COLEGIO LICEO SAMARIO

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento 2	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Ayelen	Ivanna	Romero	Betancourt	1014990078	Sanitas eps	20-02-2007
2	Deportista	Mujer	Nicol	Daniela	López	Urrea	1028862987	Famisanar	06-07-2007
3	Deportista	Mujer	Daniela		Vargas	Ortiz	1025143148	Famisanar	01-11-2007
4	Deportista	Mujer	Isis	Sofia	Torres	Rodriguez	1034518340	Servisalud	14-09-2007
5	Deportista	Mujer	Juana	Alejandra	Largo	Gomez	1021396708	Famisanar	23-05-2006
6	Deportista	Mujer	Juana	Sofia	Pinto	Castañeda	1028484420	Famisanar	13-06-2007
7	Deportista	Mujer	Laura	Gabriela	Ramirez	Carranza	1034662797	Compensar	26-05-2008
8	Deportista	Mujer	Laura	Sofia	Romero	Ulloa	1034662236	Compensar	31-01-2008
9	Deportista	Mujer	Luna	Sofia	Heredia	Alfonso	1013122221	Salud total	12-03-2008
10	Deportista	Mujer	Maira	Alejandra	Murcia	Manrique	1013114678	Compensar	02-03-2007
11	Deportista	Mujer	Juliana		Cardenas	Escobar	1141320895	Sanitas	14-06-2008
12	Deportista	Mujer	Mariana		Ruiz	Montoya	1013112783	Famisanar	17-11-2006
13	Deportista	Mujer	Sara	Sofia	Ardila	Casallas	1030583331	Compensar	24-11-2008
14	Deportista	Mujer	Sara	Sofia	Quintero	Gutierrez	1147486229	Famisanar	15-09-2008
15	Deportista	Mujer	Sofia		Castro	Ahumada	1025529485	Eps sura	08-05-2006
16	Deportista	Mujer	Valeria		Cristo	Moya	1141319440	Compensar	17-02-2008
17	Entrenador	Hombre	Ernesto		Hernandez	Poveda	79991614	Compensar	27/04/1979
18	Asistente	Mujer	Mireya	Enit	Mora	Pinzon	37625654	Compensar	15/01/1973

Deporte: FÚTBOL
 Categoría: JUVENIL MASCULINO
 Localidad: KENNEDY

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

Institución Educativa: GIMNASIO MILITAR FUERZA AEREA - FAC

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Oscar	David	Blanco		1028784104	Compensar	05-01-2007
2	Deportista	Hombre	Juan	Camilo	Castro	Torres	1013115106	Compensar	07-04-2007
3	Deportista	Hombre	Juan	Pablo	Cortes	Soto	1013108030	Nueva eps	15-01-2006
4	Deportista	Hombre	Jacobo		Leon	Fernandez	1034779703	Ministerio de defensa	07-07-2006
5	Deportista	Hombre	Santiago		Leon	Cantor	1028484791	Famisanar	27-07-2007
6	Deportista	Hombre	Andres	Felipe	Julio	Mena	1141317083	Sanitas eps	16-06-2007
7	Deportista	Hombre	Daniel		Rojas	Perez	1072650877	Sura	24-01-2007
8	Deportista	Hombre	Andres	Camilo	Romero	Torres	1013118674	Ministerio de defensa	29-11-2007
9	Deportista	Hombre	Sebastian	Eduardo	Ruiz	Bonilla	1016912592	Compensar	28-11-2006
10	Deportista	Hombre	Andres	Camilo	Mojica	Caipa	1031423559	Sanitas eps	25-08-2008
11	Deportista	Hombre	Sebastian		Rodriguez	Alejo	1011202411	Compensar	08-04-2007
12	Deportista	Hombre	Julian	David	Tibata	Leon	1034779685	Sanitas eps	01-07-2006
13	Deportista	Hombre	Juan	Diego	Burbano	Duran	1070593363	Ministerio de defensa	06-08-2006
14	Deportista	Hombre	Juan	Pablo	Roa	Ramirez	1027152134	Sanitas eps	10-10-2007
15	Deportista	Hombre	Manuel	Alejandro	Bueno	Bernal	1011093019	Aliansalud	26-03-2006
16	Deportista	Hombre	Juan	David	Paramo	Mejia	1022942727	Famisanar	27-05-2006
17	Entrenador	Hombre	Edison		Contreras	Lobatón	79802037	Compensar	8/10/1976
18	Asistente	Hombre	Cristhian	Camilo	Suarez	Camargo	1031158311	Sanitas eps	13/03/1995

Deporte: FUTBOL SALA
 Categoría: PREJUVENIL FEMENINO
 Localidad: Suba
 Institución Educativa: COLEGIO REPÚBLICA DOMINICANA IED

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Laura	Daniela	Aguilar	Morales	1015428156	Capital salud	23-10-2009
2	Deportista	Mujer	Danna	Sofia	Gonzalez	Malagon	1033732870	Capital salud	11-04-2009
3	Deportista	Mujer	Jackelin	Vanessa	Mercado	Pajaro	6762854	Salud total	28-10-2010
4	Deportista	Mujer	Carol	Valentina	Montoya	Benitez	1013271141	Famisanar	16-07-2010
5	Deportista	Mujer	Sarid	Valentina	Ramirez	Ballesteros	1019058307	Salud total	11-02-2009
6	Deportista	Mujer	Andrea		Rodriguez	Villadiego	1031820081	Suramericana	23-10-2009
7	Deportista	Mujer	Danna	Sofia	Vaca	Perilla	1013270084	Compensar	07-09-2009
8	Deportista	Mujer	Jennifer	Katerin	Yath	Maceto	1025148077	Famisanar	08-03-2011
9	Deportista	Mujer	Danna	Sofia	Sierra	Murillo	1027211518	Sanitas eps	31-10-2009
10	Deportista	Mujer	Valeryn	Dayana	Sierra	Banquet	1187463780	Nueva eps	07-09-2009
11	Entrenador	Hombre	Jorge	Enrique	Valencia	Mantilla	79689034	Servisalud	17/10/1975
12	Asistente	Hombre	Jhon	Ader	Hurtado	Delgado	80120720	Compensar	5/09/1983

Deporte: FUTBOL SALA
 Categoría: PREJUVENIL MASCULINO
 Localidad: KENNEDY
 Institución Educativa: COLEGIO ISABEL II (IED)

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Brandon	Andres	Bolaños	Herrera	1141323906	Capital salud	20-03-2009
2	Deportista	Hombre	Marlon	Camilo	Cardenas	Herrera	1050280266	Nueva eps	29-08-2010
3	Deportista	Hombre	Dilan	Esteban	Castro	Castiblanco	1016032157	Nueva eps	16-01-2009
4	Deportista	Hombre	Jorge	David	Florez	Peñaloza	1013131392	Famisanar	23-05-2010
5	Deportista	Hombre	Dilan	Alexander	Loaiza	Bernal	1030589613	Sanitas eps	15-03-2009
6	Deportista	Hombre	Andres	Felipe	Manrique	Pinto	1025546252	Sanitas eps	16-01-2011
7	Deportista	Hombre	Deivid	Santiago	Padilla	Torres	1013136075	Capital salud	15-04-2011
8	Deportista	Hombre	Jostin	Damian	Rodriguez	Gonzales	1026281640	Coosalud	08-10-2010
9	Deportista	Hombre	Nicolas	Felipe	Suarez	Vargas	1014868480	Sanitas eps	17-03-2009

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
10	Deportista	Hombre	Andres	Jacobo	Vaca	Agudelo	1032451158	Sanitas eps	15-07-2010
11	Entrenador	Hombre	José	Alexander	Rubio	Bernal	79528866	Servisalud	27/05/1970
12	Asistente	Hombre	Cristhian	Camilo	Suarez	Camargo	1031158311	Sanitas eps	13/03/1995

Deporte: FUTBOL DE SALON
 Categoría: JUVENIL MASCULINO
 Localidad: USME
 Institución Educativa: LICEO COMERCIAL NUEVO ALEJANDRINO

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Sebastian	Andres	Sanabria	Miranda	1068418186	Coosalud	06-01-2006
2	Deportista	Hombre	Miguel	Angel	Pederos	Solorzano	1014481621	Sanitas eps	28-03-2007
3	Deportista	Hombre	Samuel	Esteban	Ardila	Quemba	1021396124	Famisanar	02-02-2006
4	Deportista	Hombre	Kevin		Vera	Marcelo	1028481033	Famisanar	16-02-2006
5	Deportista	Hombre	Miguel	Angel	Gutierrez	Arias	1033703249	Capital salud	10-08-2006
6	Deportista	Hombre	Julian	Camilo	Gil	Taita	1028840306	Famisanar	11-03-2007
7	Deportista	Hombre	Cristian	Camilo	Torres	Serrano	1033696503	Capital salud	18-04-2006
8	Deportista	Hombre	Darwin	Yesid	Corredor	Ramirez	1033705432	Capital salud	26-12-2006
9	Deportista	Hombre	Anyelo	Francisco	Martinez	Aleman	1034310849	Suramericana	01-10-2006
10	Deportista	Hombre	Tomas		Barreto	Rodríguez	1028942132	Famisanar	19-09-2007
11	Entrenador	Hombre	Carlos	Alberto	Hernandez	Herreño	1026295282	Compensar	14/05/1996
12	Asistente	Hombre	Kevin	Andres	Bernal	Valero	1012453958	Famisanar	7/07/1998

Deporte: FUTBOL DE SALON
 Categoría: JUVENIL FEMENINO
 Localidad: KENNEDY
 Institución Educativa: COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Ana	Maria	Martinez	Suarez	1019844048	Sanitas eps	09-07-2007
2	Deportista	Mujer	Angie	Tatiana	Rodriguez	Ochoa	1034659890	Ministerio de defensa	11-06-2006
3	Deportista	Mujer	Danna	Valentina	Correal	Garcia	1016014171	Capital salud	01-12-2006
4	Deportista	Mujer	Diana	Marcela	Castro	Barbosa	1016011691	Famisanar	23-07-2006
5	Deportista	Mujer	Juanita	Alejandra	Alvis	Medina	1028884589	Sanitas eps	15-06-2007
6	Deportista	Mujer	Karen		Correa	Garcia	1028140312	Sura	05-05-2006
7	Deportista	Mujer	Laura	Valentina	Rodriguez	Avendaño	1023373291	Capital salud	30/08/2006
8	Deportista	Mujer	Lizeth	Natalia salome	Vivi	Rincon	1025532862	Famisanar	27-09-2006
9	Deportista	Mujer	Nataly	Stefania	Riaño	Osorio	1012342207	Sura	10-06-2006
10	Deportista	Mujer	Maria	Fernanda	Rios	Lozano	1022962541	Salud total	16/08/2008
11	Entrenador	Hombre	Fredy	Yesid	Rodriguez	Guevara	79683065	Fomag	10/11/1973
12	Asistente	Hombre	Diego	Alejandro	Galvis	Bernal	80177194	Compensar	1/11/1984

Deporte: VOLEIBOL
 Categoría: PREJUVENIL MASCULINO
 Localidad: USAQUEN
 Institución Educativa: COLEGIO INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Daniel	Felipe	Pachon	Perilla	1028489117	Famisanar	27-01-2009
2	Deportista	Hombre	Juan	Nicolas	Castañó	Colmenares	1019997808	Compensar	07-09-2009
3	Deportista	Hombre	Manuel	Alejandro	Choachi	Gómez	1016956177	Sura	01-07-2009
4	Deportista	Hombre	Oscar	Alejandro	Caceres	Gonzalez	1034300894	Aliansalud	28-06-2009
5	Deportista	Hombre	Samuel	Felipe	Rodriguez	Pirabán	1032942172	Famisanar	19-03-2009
6	Deportista	Hombre	Samuel	Joshua	Beltran	Martinez	1028682444	Capital salud	14-12-2009
7	Deportista	Hombre	Samuel		Téllez	Escobar	1014873944	Compensar	02-12-2009

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
8	Deportista	Hombre	Sebastian		Cuervo	Ceballos	1141519377	Sanitas eps	09-04-2009
9	Deportista	Hombre	Juan	Felipe	Velandia	Sierraj	1019903675	Sanitas eps	19-02-2009
10	Deportista	Hombre	Alejandro		Cabanzo	Ramos	1014868577	Sanitas eps	23-03-2009
11	Entrenador	Hombre	Orlando		Vargas	Vergara	80416721	Sanitas eps	23/06/1969
12	Asistente	Hombre	Diego	Alejandro	Rivera	Hernandez	1010207444	Sura	14/03/1993

Deporte: VOLEIBOL
Categoría: PREJUVENIL FEMENINO
Localidad: USAQUEN
Institución Educativa: COLEGIO INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Maria	Paula	Trujillo	Malabet	1033105153	Sura	27-02-2009
2	Deportista	Mujer	Paula	Valentina	Sandoval	Gonzalez	1015428115	Salud total	15-12-2009
3	Deportista	Mujer	Salomé		Luna	Rojas	1141520439	Sanitas eps	18-09-2009
4	Deportista	Mujer	Mariana		Garzon	Arias	1016955860	Salud total	08-05-2009
5	Deportista	Mujer	Laura	Valentina	Montejo	Calderón	1031817105	Salud total	14-02-2009
6	Deportista	Mujer	Valentina		Rodríguez	Gaitán	1014867842	Colsanitas	08-02-2009
7	Deportista	Mujer	Maria	Alejandra	Vela	Parra	1141119351	Servisalud	03-04-2009
8	Deportista	Mujer	Karen	Sofia	Pachon	Velandia	1014868128	Compensar	26-02-2009
9	Deportista	Mujer	Daniela		Peña	Arias	1013269573	Famisanar	11-03-2009
10	Deportista	Mujer	Bianca		Omeara	Escobar	1013271687	Famisanar	16-10-2010
11	Entrenador	Hombre	Cesar	Augusto	Fernandez	Giraldo	79800320	Sanitas eps	11/12/1975
12	Asistente	Hombre	Federico		Sanchez	Rucinke	1019039963	Compensar	9/12/1989

Deporte: VOLEIBOL
Categoría: JUVENIL FEMENINO
Institución Educativa: COLEGIO CAFAM

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Mujer	Alejandra		Ramos	Jaimes	1013117390	Famisanar	07-09-2007
2	Deportista	Mujer	Dana	Camila	Rodríguez	Cobos	1016954629	Ponal	15-10-2008
3	Deportista	Mujer	Daniela		Chitiva	Caro	1028481715	Famisanar	14-06-2006
4	Deportista	Mujer	Daniela		Henao	Sierra	1023375156	Nueva eps	08-03-2007
5	Deportista	Mujer	Mariana		Cardenas	Sabogal	1014990398	Compensar	23-06-2008
6	Deportista	Mujer	Mariana		Garzon	Saldarriaga	1011324308	Compensar	03-03-2008
7	Deportista	Mujer	Natalia		Cabana	Enciso	1011322933	Salud total	21-11-2006
8	Deportista	Mujer	Paula		Barbosa	Hernandez	1013118540	Famisanar	23-02-2007
9	Deportista	Mujer	Sara		Mayorga	Villa	1019994143	Sanitas eps	20-03-2008
10	Deportista	Mujer	Valerie		Cruz	García	1125789067	Salud total	19-06-2007
11	Entrenador	Hombre	Roberto		Garcia	Meneses	1032391496	Famisanar	20/06/1987
12	Asistente	Mujer	Mary	Luz	Daza	Chaparro	52992113	Compensar	5/05/1983

Deporte: VOLEIBOL
Categoría: JUVENIL MASCULINO
Localidad: USAQUÉN
Institución Educativa: COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento2	Eps	Fecha de nacimiento
1	Deportista	Hombre	Camilo	Andrés	Góngora	Castañeda	1013037992	Ministerio de defensa	02-11-2007
2	Deportista	Hombre	Daniel	Santiago	Morales	Vargas	1019605463	Ministerio de defensa	03-12-2006
3	Deportista	Hombre	Jerónimo		Ballen	Castañeda	1112047906	Ministerio de defensa	25-04-2008
4	Deportista	Hombre	Juan	Pablo	Mora	Montañez	1039689146	Ministerio de defensa	29-01-2008
5	Deportista	Hombre	Miguel	Ángel	Sánchez	Buitrago	1029145777	Salud total	06-03-2007
6	Deportista	Hombre	Nicolas		Morales	Mediana	1011323286	Ministerio de defensa	27-07-2006
7	Deportista	Hombre	Santiago	Danilo	Bareño	Riaño	1019988202	Ministerio de defensa	07-03-2006

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

8	Deportista	Hombre	Andrés	Felipe	Velandia	Topia	1054284917	Compensar	18-04-2007
9	Deportista	Hombre	Samuel	Andres	Perez	Forero	1140415664	Compensar	28-12-2006
10	Entrenador	Hombre	Juan	Pablo	Duarte	Carvajal	1020766217	Compensar	16/10/1991
11	Asistente	Mujer	Laura	Alejandra	Guevara	Triana	1000257538	Sanitas	11/04/2002

OFICIALES DELEGACIÓN

Item	Rol	Sexo	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° de documento	Eps	Fecha de nacimiento
1	Jefe de misión	Hombre	Santiago	Alfonso	Peña	Guzman	3172698	Compensar	1/05/1961
2	Apoyo jefe de misión	Mujer	Gloria	Herminia	Gongora	Contreras	20357712	Compensar	26/06/1966
3	Medico	Mujer	Paola	Andrea	Leon	Duran	1098640053	Sura	1/08/1987
4	Fisioterapeuta	Hombre	Cristhian	Yadier	Estupiñan	Redondo	1000805968	Sanitas eps	9/06/2000
5	Fisioterapeuta	Hombre	Omar	Danilo	Guerrero	Osma	79988222	Sanitas eps	27/11/1978

ARTICULO 2°. Las personas relacionadas en el artículo 1° de la presente resolución (Deportistas, cuerpo técnico/ entrenadores, jefe de misión y apoyos) están amparados por una póliza contra accidentes personales en caso de muerte, lesiones permanentes y atención médica, la cual, será expedida por el Ministerio del Deporte.

ARTICULO 3°. La delegación que participará por Bogotá D.C., en la Fase Regional Nacional Centro Oriente del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, desarrollará las actividades de apoyo y participación en el evento, cumpliendo lo establecido en el artículo 64 de la Resolución No. 539 del 03 de junio de 2023, para los roles de jefe de misión, delegados departamentales / apoyo de jefe de misión, deportistas, Cuerpo técnico/entrenadores, médicos, fisioterapeutas, entre otros.

Parágrafo Primero: La delegación deberá velar por el cumplimiento de la normatividad de los juegos establecida por Ministerio del Deporte, atender las reuniones informativas de su deporte y de otra índole que sean necesarias para el desarrollo de la Fase Regional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2023; enterarse de todos los pormenores de la competición en cuanto a las reuniones informativas, la programación deportiva, las plataformas, boletines de resultados; conocer plenamente las normas de competición específicas; velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, adelantar acciones para mantener la disciplina de los deportistas, responder por el comportamiento de su grupo deportivo e informar por escrito al Jefe de Misión de los hechos disciplinarios que se sucedan; verificar la programación deportiva y coordinar la presentación de los deportistas asignados y presentar a la organización los soportes de los participantes, acatar y hacer cumplir las directrices que imparta el grupo directivo, el grupo de coordinación operativo de la delegación y elaborar informe técnico con el entrenador.

Parágrafo segundo: Los deportistas están obligados a participar en las competencias deportivas de los juegos, demostrando el mayor grado de entrega, responsabilidad, compromiso y sentido de pertenencia con la ciudad de Bogotá D.C., cumplir las normas deportivas de su deporte y el régimen disciplinario de los juegos, las directrices de convivencia, disciplina, presentación y juego limpio, mantener una actitud de respeto por los símbolos patrios, de otras regiones y del Municipio.

ARTÍCULO 4°. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por medio de la cual se conforma la delegación que representará a Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales – Fase Regional Centro Oriente 2023”

ARTÍCULO 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad para conocimiento de la ciudadanía en general.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 22-03-2024

DANIEL GARCIA CAÑON
Director General

Proyectó: Mary Luz Daza Chaparro – Contratista Área Deportes 

Revisó: Gilberto Rojas - Abogado Contratista STRD.

Tatiana Barbosa - Abogada Contratista STRD 

Gabriel Ernesto Lagos, Secretario General 

Aprobó: Laura Andrea Sin Gutiérrez – subdirectora Técnica de Recreación y Deportes.

Vo.Bo.: Óscar Ruiz / Profesional especializado Grado 11 Área de Deportes 

RESOLUCIÓN N° 903

(6 de junio de 2024)

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y, en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 5° del Acuerdo 4 de 1978 y el numeral 7° del artículo 2 de la Resolución 002 de 2023 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política consagra que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento.

Que la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 consagran que las entidades deben expedir sus Manuales Específicos de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que forman la planta de personal.

Que mediante las Resoluciones de Junta Directiva Nos.006 del 7 de julio de 2017 y 002 del 24 de mayo de 2023, se modificó la estructura organizacional, y las funciones asignadas a las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que mediante Resolución de la Dirección General No. 788 del 20 de diciembre de 2019, se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que mediante la Resolución de Junta Directiva No.003 del 24 de mayo de 2023 se modificó la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, en su artículo 2.2.2.4.9 establece que:

“Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES”.

Que mediante el Decreto Nacional No. 815 de 2018, modificatorio del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, se determinan las competencias comportamentales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Que, se requiere el apoyo técnico para la formulación y puesta en marcha de nuevos planes, programas y actividades del Área de Recreación de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, con el fin cumplir con los lineamientos establecidos por la Administración Distrital, en materia de servicios a la comunidad, por lo que se hace necesario adicionar una ficha para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03 en el Área de Recreación.

Que mediante oficios con número de radicación IDRD 20243100052801, 20243100052811, 20243100052721, 20243100052831 y 20243100052771 del 22 de febrero de 2024, se socializó la modificación al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, a los sindicatos de la Entidad en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que dispone que se dejará constancia del proceso de consulta adelantado con las organizaciones sindicales presentes en la

Instituto Distrital de Recreación y
Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195



“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de la modificación o actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y se escucharán sus observaciones e inquietudes.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2-2024-6782 del 21 de mayo de 2024, expidió el concepto técnico favorable para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el sentido de adicionar una ficha para el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 03 del Área de Recreación de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – IDRD.

NIVEL TÉCNICO

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	03
Nº de cargos:	Dos (2)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

Técnico Operativo Código 314 – Grado 03

II. ÁREA FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE – ÁREA DE RECREACION
--

III. PROPÓSITO PRINCIPAL Realizar el apoyo técnico y operativo que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas con los planes y programas propuestos para la dependencia, de acuerdo con los procedimientos, políticas institucionales y normatividad vigente.
--

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO 1. Alimentar oportunamente las herramientas tecnológicas establecidas para el manejo de la información que se genere como producto del desarrollo de las actividades del proceso de Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato. 2. Elaborar los reportes de las bases de datos que sean de responsabilidad de la dependencia, así como del archivo de gestión de los documentos que se generen en desarrollo de las funciones asignadas, de acuerdo con las instrucciones impartidas y los procedimientos establecidos.

**“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias
Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de
Recreación y Deporte”**

3.	Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos que sean radicadas en el área, teniendo en cuenta los términos previstos en la Ley y en el Sistema de Gestión Documental.
4.	Apoyar la divulgación interna y externa de las actividades que debe desarrollar el Área, a través de diferentes medios y formas de comunicación construidas conjuntamente con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.
5.	Realizar apoyo logístico y operativo, cuando sea el caso, para garantizar el buen desarrollo de las actividades del proceso de Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación.
6.	Consolidar la información interna y externa que sea requerida para la elaboración de los documentos, relacionados con la gestión de la dependencia, de acuerdo con los lineamientos dados por el superior inmediato y los procedimientos establecidos.
7.	Suministrar la información que se requiera en desarrollo del apoyo a la supervisión de los contratos asignados, relacionados con la gestión del área, según los parámetros establecidos por la Entidad y las normas vigentes de contratación estatal.
8.	Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1.	Estructura y administración del Estado y del Distrito Capital.
2.	Políticas Públicas Distritales en materia de Recreación y Deporte.
3.	Conocimiento en realización de actividades recreativas.
4.	Normatividad en supervisión en Contratación Estatal.
5.	Utilización de herramientas ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo.	Confiabilidad técnica.
Orientación a resultados.	Disciplina.
Orientación al usuario y al ciudadano.	Responsabilidad.
Compromiso con la organización.	
Trabajo en equipo.	
Adaptación al cambio.	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional o tecnológica en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): NBC en Administración; NBC en Deportes, Educación Física y Recreación NBC en Educación NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines;	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

NBC en Ingeniería Industrial y afines	
---------------------------------------	--

Artículo 2.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las Resoluciones 788 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día **26-06-2024**



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Camilo Rojas Ospina – Profesional Especializado Código 222 Grado 05 (E) Área Talento Humano
Vilma del Pilar Medina Gutiérrez - Profesional Especializada Código 222 Grado 10 Área Talento Humano
Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializada Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
Revisó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Administrativo y Financiero
Gabriel Lagos Medina – Secretario General
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Administrativo y Financiero

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 12 (26 de junio de 2024)

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBON (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber del estado y derecho de los ciudadanos en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, de acuerdo al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1286 de 2009, *“Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la Innovación y el aprendizaje permanentes”*.

Que considerando la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 se *“pretende construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.”*

Alcaldía Local de Fontibón
Carrera. 99 #19-43
Código Postal: 111311
Tel: (601) 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

Que teniendo en cuenta las metas del ODS 9 es necesario *“aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo”*.

Que el Gobierno de Colombia suscribió la declaración de innovación en el sector público de la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la cual tiene como propósito legitimar la innovación como centro y estrategia de funcionamiento de las instituciones del sector público y en el trabajo diario de los servidores públicos.

Que la dimensión 6 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG establece que la gestión del conocimiento y la innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones, ya que el conocimiento que se genera en una entidad es clave para su funcionamiento. También dinamiza el ciclo de política pública, facilita la adaptación a las nuevas tecnologías (análogas y digitales), conecta el conocimiento entre los servidores y promueve buenas prácticas de gestión.

Que de acuerdo con la Declaración sobre Innovación en el Sector Público (OCDE, 2019, p. 5), la innovación pública es una estrategia proactiva que los gobiernos pueden utilizar para responder, adaptarse y prepararse para enfrentar contextos volátiles, inciertos, complejos y ambiguos, así como enfrentar la variedad de desafíos.

Que el Distrito Capital adoptó a través del Documento CONPES D.C. 04 de 2019 la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038 que tiene el *“objetivo de fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entendido como el conjunto de redes de agentes públicos, privados y educacionales que interactúan en un territorio específico, aprovechando una infraestructura particular para los propósitos de adaptar, generar y/o difundir innovaciones tecnológicas”*.

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

Que de conformidad con el CONPES 04 de 2019, *“para lograr la visión de integrar el Distrito Capital a las sociedades del conocimiento al 2038, se identificaron tres grandes desafíos que se deben solucionar para lograr este objetivo general:*

- 1. Consolidar a la educación y la investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- 2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción.*
- 3. Generar procesos de innovación social y pública que aporten a lograr un desarrollo humano sostenible.*

Que la Veeduría Distrital adoptó el Índice de Innovación Pública como *“el principal instrumento que tiene la ciudad, para medir de manera global la capacidad que tienen de innovar las instituciones públicas en Bogotá. Se trata de una herramienta que recoge información bienal y configura un hito a través de la publicación de sus resultados.*

Que el Índice de Innovación Pública es de obligatoria implementación en todas las entidades del Distrito y a través de él se identifican: *i) el estado de la innovación pública en las entidades del orden distrital y ii) buenas prácticas en temas de innovación en el sector público, con el propósito de fortalecer el ecosistema de innovación pública distrital mediante la generación de recomendaciones a la ciudad, derivadas de los resultados obtenidos.*

Que, según los Principios de Innovación Pública en Colombia publicado en el año 2020, el Departamento Nacional de Planeación define a la *“Innovación Pública como los procesos, productos o servicios, nuevos o mejorados para responder a desafíos colectivos; incrementando la productividad del sector, la apertura democrática de sus instituciones, la producción de políticas públicas más pertinentes y eficientes, y una mayor satisfacción ciudadana”*. Y a su vez establece que la innovación en el sector público, *“fomenta el trabajo centrado en las personas —ya sean usuarios, servidores públicos y ciudadanos—, para*

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

construir posibles soluciones a retos públicos basados en sus necesidades, dolores, perspectivas, preferencias y oportunidades” y “acelera el desarrollo de soluciones e iniciativas a través de dinámicas y metodologías que reducen reprocesos, tiempos y mejoran la eficiencia de los equipos al enfrentar retos públicos complejos”.

Que el Distrito Capital adoptó a través del Documento CONPES D.C. 29 de 2023 la política pública “Bogotá Territorio inteligente”, cuyo propósito es “Consolidar a Bogotá como Territorio Inteligente impulsando el uso y aprovechamiento de los datos, la tecnología y la innovación por parte de los actores y sectores del territorio, para la solución de problemáticas y la generación de oportunidades que mejoren la calidad de vida de las personas”.

Que la política pública Bogotá Territorio Inteligente la Política Pública *se enfocará en el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:*

1. Cerrar la brecha digital ciudadana en materia de acceso y apropiación tecnológica.
2. Impulsar la adopción de tecnologías emergentes y de cuarta revolución industrial por parte del sector empresarial.
3. Fortalecer las capacidades de los actores para reducir riesgos y amenazas de seguridad digital.
4. Consolidar la Innovación pública como dinamizador del territorio inteligente.
5. Desarrollar un esquema de gobernanza de territorio Inteligente para la Bogotá – Región.
6. Impulsar el aprovechamiento de los datos para la toma de decisiones y solución de problemas del territorio.
7. Desarrollar las competencias ciudadanas y el talento humano para la construcción del territorio inteligente

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Continuación del Decreto Local No. 12 de 2024

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

Que la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Circular 015 de 2023 a través de la cual se imparten *Directrices para la conformación e implementación de unidades de Innovación en las Alcaldías Locales*.

Que a través del Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2028 *“Bogotá Camina Segura”*.

Que a través del artículo 3 del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2028 *“Bogotá Camina Segura”*, La innovación en la participación amplia, incluyente e incidente acompañará todos los espacios de interlocución con la ciudadanía y buscaremos devolver el interés de la gente en la resolución de los conflictos de ciudad.

Que el objetivo estratégico 3 del Plan de Desarrollo Distrital establece que:

5.3. Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Que a través del objetivo estratégico 5 del Plan de Desarrollo Distrital, *“el Gobierno Distrital se compromete, así mismo, a convertir a Bogotá en un referente en materia de democracia deliberativa e innovación democrática.”*

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación del Decreto Local No. 12 de 2024

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

Que la alcaldía local de Fontibón necesita de una Unidad de Innovación Pública Local que le permita articularse con los lineamientos normativos vigentes y atender las necesidades y demandas que la localidad requiere, fortaleciendo la participación, la democracia, el gobierno abierto y de promover, mejorar y expandir la productividad y competitividad local.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Creación: Créase el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón el cual se denominará **HyntiLab** y cuyo lema será *“es innovación en acción”*.

ARTÍCULO 2. Objeto: **HyntiLab**, tendrá como objeto desarrollar e implementar proyectos de innovación que promuevan el mejoramiento de la capacidad institucional de la alcaldía local de Fontibón, implementando buenas prácticas en los procesos y procedimientos administrativos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos: Son objetivos específicos de HyntiLab:

1. Fortalecer la participación ciudadana y el ejercicio del control social en la localidad.
2. Garantizar el acceso y calidad de la información pública de la alcaldía local.
3. Fomentar la articulación con actores sociales y económicos para mejorar la productividad y competitividad local.
4. Gestionar de forma efectiva el conocimiento de la entidad.

ARTÍCULO 4. Misión: Impulsar la innovación pública en la alcaldía local de Fontibón mediante la implementación de soluciones creativas y tecnológicas que mejoren la calidad de vida de los fontibonenses, promoviendo la participación ciudadana, la eficiencia en la gestión administrativa y de los recursos públicos.

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

ARTÍCULO 5. Visión: HyntiLab será reconocido en 4 años como el mejor laboratorio de innovación pública local del distrito, en la generación y aplicación de iniciativas y estrategias orientadas a transformar positivamente la experiencia en la gestión pública local.

ARTÍCULO 6. Marca: HyntiLab contará con un logotipo que indicará su nombre y su lema, el cual estará ajustado al manual de marca vigente para el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón.

ARTÍCULO 7. Funciones: Para dar cumplimiento con la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación, HyntiLab tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar al alcalde/sa Local en el diseño, formulación e implementación de proyectos de innovación pública local.
- b. Desarrollar las actividades y acciones necesarias para atender los componentes que hacen parte del Índice de Innovación Pública Distrital.
- c. Diseñar e implementar un modelo de gestión administrativa para la alcaldía local de Fontibón que garantice la gestión del conocimiento de forma efectiva.
- d. Promover una cultura de la innovación entre los funcionarios de la alcaldía local para el mejoramiento de los procesos y procedimientos a su cargo.
- e. Adoptar e implementar los lineamientos y directrices proporcionados por GoLAB, la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y el alcalde/sa local en materia de innovación.
- f. Articularse y participar en la Red Innova Local.
- g. Brindar orientación y asesoramiento a los ciudadanos interesados en desarrollar proyectos innovadores, proporcionando conocimientos técnicos y recursos para su implementación.
- h. Realizar investigaciones y análisis para identificar tendencias, oportunidades y desafíos en materia de innovación, proporcionando información relevante para la toma de decisiones de la alcaldía local.
- i. Organizar eventos, conferencias y talleres abiertos al público, donde se presenten experiencias exitosas, se compartan conocimientos y se promueva la colaboración y

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Continuación del Decreto Local No. 12 de 2024

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

el intercambio de ideas.

- j. Identificar y desarrollar proyectos estratégicos que promuevan la innovación dentro de la alcaldía local, alineados con sus objetivos y necesidades.
- k. Ofrecer programas de capacitación y formación en temas relacionados con la innovación y el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para fomentar la creatividad y la generación de ideas.
- l. Colaborar en la implementación de políticas y programas de innovación definidos por la alcaldía local, asegurando su correcta ejecución y evaluación de resultados.
- m. Recopilar, organizar y difundir el conocimiento generado en el ámbito de la innovación, tanto a nivel interno como externo, promoviendo la transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
- n. Diseñar y asesorar estrategias de monitoreo y la evaluación de los proyectos e iniciativas de innovación implementados por la alcaldía local, con el fin de medir su impacto, identificar lecciones aprendidas y realizar mejoras continuas.

ARTÍCULO 8. Áreas Estratégicas de Innovación Local: El Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón – HyntiLab tendrá como áreas estratégicas las siguientes:

- a. Fortalecimiento Institucional
- b. Transparencia y Acceso a la Información
- c. Seguimiento a la Inversión
- d. Gestión del Conocimiento
- e. Gobierno Abierto
- f. Participación Ciudadana

ARTÍCULO 9. Herramientas de uso y apropiación: Con el fin de garantizar la implementación y desarrollo de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel local, se implementarán aquellas herramientas que le permitan al Comité Técnico gestionar, analizar y evaluar los resultados de los proyectos y actividades implementadas por HyntiLab.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación del Decreto Local No. 12 de 2024

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

ARTÍCULO 10. Comité Técnico: El Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón estará integrado por un Comité Técnico de profesionales que presten sus servicios a la alcaldía local designados directamente por el alcalde/sa local así:

- a. Un profesional especializado del área de planeación quien ejercerá su rol como coordinador del Comité Técnico: Coordinador o líder:** El coordinador o líder es responsable de construir, en colaboración con el equipo, la ruta de acción de HyntiLab y de asegurar su implementación efectiva. Su rol incluye asignar las funciones a cada miembro del equipo, destacando sus cualidades y fortalezas individuales. Además, se encarga de guiar y motivar al equipo, fomentando un ambiente de colaboración y compromiso. Así mismo, articula con el alcalde/sa las alineaciones estratégicas que requiere la unidad para llevar a cabo cada proceso, dentro de sus funciones se encuentra:
- i. Ejercer la vocería del Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón – HyntiLab.
 - ii. Establecer una visión clara y una estrategia de trabajo para HyntiLab, alineadas con los objetivos y metas de la alcaldía local. Esto implica identificar las áreas de enfoque, los desafíos a abordar y los resultados esperados.
 - iii. Definir metas claras y alcanzables para HyntiLab, descomponiéndolas en objetivos específicos y plazos establecidos. Esto permite al equipo tener una dirección clara y medir el progreso hacia el logro de los resultados.
 - iv. Designar funciones y responsabilidades a cada miembro del equipo, aprovechando sus fortalezas y cualidades individuales. Esto implica identificar las habilidades y capacidades de cada miembro y asignarles tareas acordes a sus competencias.
 - v. Promover un ambiente de trabajo colaborativo, donde se fomente la comunicación abierta y efectiva entre los miembros del equipo. Esto implica facilitar reuniones periódicas, sesiones de lluvia de ideas y espacios de intercambio de conocimiento y experiencias.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación del Decreto Local No. 12 de 2024

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

- vi. Supervisar y monitorear el avance de los proyectos y actividades de HyntiLab, asegurándose de que se cumplan los plazos establecidos y se logren los resultados esperados. Esto implica brindar apoyo y orientación al equipo en la resolución de desafíos y la toma de decisiones.
- vii. Fomentar una cultura de aprendizaje dentro del equipo, donde se valoren los éxitos y fracasos como oportunidades de crecimiento. Esto implica fomentar la reflexión, el intercambio de lecciones aprendidas y la implementación de mejoras en los procesos y prácticas de innovación.
- viii. Actuar como representante de HyntiLab ante otras partes interesadas, como directivos, comunidad en general, etc. Esto implica establecer y mantener relaciones de colaboración y promover la visibilidad y el impacto de HyntiLab.
- ix. o Pertenecer y ser parte activa de la Red de Innovación Local, participando en eventos, reuniones y actividades de la Red, compartiendo experiencias, aprendiendo de otros proyectos innovadores y promoviendo la colaboración y el intercambio de conocimientos.
- x. o Ejercer como referente de innovación de su localidad a fin de articular acciones, esfuerzos y sinergias entre GoLAB y la red de innovación local. Esto implica ser el enlace entre ambas partes, promoviendo la colaboración y la cooperación para impulsar proyectos y actividades innovadoras.
- xi. Ser parte activa del proceso de implementación de la metodología de los laboratorios cívicos de presupuestos participativos en su localidad, eso implica que debe familiarizarse a fondo con la metodología, realizar transferencia de conocimiento y movilizar el proceso de innovación en la localidad.
- xii. Apoyar las actividades del plan de acción en el marco de las políticas públicas de Bogotá territorio inteligente.

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

b. Un profesional especializado del área de planeación quien ejercerá su rol como gestor del conocimiento, pedagogo y suplente del coordinador principal del Comité Técnico: Es responsable de facilitar la captura, organización, almacenamiento y difusión del conocimiento dentro de una organización o equipo. Su rol principal es garantizar que el conocimiento generado, adquirido o compartido en HyntiLab sea gestionado de manera eficiente y esté disponible para su uso oportuno. El gestor de conocimiento desempeña varias funciones clave:

- i. Identifica y recopila el conocimiento relevante generado tanto internamente como externamente. Esto implica estar al tanto de las últimas tendencias, investigaciones y prácticas innovadoras en el campo de interés.
- ii. Clasifica y organiza el conocimiento de manera lógica y accesible. Utiliza herramientas como bases de datos, sistemas de gestión de documentos o plataformas digitales para crear estructuras de conocimiento que faciliten su búsqueda y recuperación.
- iii. Establece mecanismos y sistemas de almacenamiento seguro para garantizar la conservación a largo plazo del conocimiento. Esto puede incluir la implementación de políticas de respaldo y la adopción de tecnologías de almacenamiento adecuadas.
- iv. Facilita el acceso al conocimiento por parte de los miembros de HyntiLab y otras partes interesadas. Establece canales de comunicación y colaboración, como intranets, plataformas de colaboración en línea o boletines informativos, para compartir el conocimiento de manera efectiva.
- v. Supervisa el ciclo de vida del conocimiento, desde su creación hasta su uso y eventual obsolescencia. Esto implica actualizar y enriquecer el conocimiento existente, así como eliminar o archivar aquel que ya no sea relevante.
- vi. Promueve una cultura de aprendizaje y colaboración en HyntiLab, animando a los miembros a compartir su conocimiento y experiencias. Organiza actividades de aprendizaje, como talleres, capacitaciones o comunidades de práctica, para fomentar la transferencia de conocimiento y el desarrollo

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

- profesional.
- vii. Identifica y recopila el conocimiento relevante generado tanto internamente como externamente. Esto implica estar al tanto de las últimas tendencias, investigaciones y prácticas innovadoras en el campo de interés.
 - viii. Clasifica y organiza el conocimiento de manera lógica y accesible. Utiliza herramientas como bases de datos, sistemas de gestión de documentos o plataformas digitales para crear estructuras de conocimiento que faciliten su búsqueda y recuperación.
 - ix. Establece mecanismos y sistemas de almacenamiento seguro para garantizar la conservación a largo plazo del conocimiento. Esto puede incluir la implementación de políticas de respaldo y la adopción de tecnologías de almacenamiento adecuadas.
 - x. Facilita el acceso al conocimiento por parte de los miembros de HyntiLab y otras partes interesadas. Establece canales de comunicación y colaboración, como intranets, plataformas de colaboración en línea o boletines informativos, para compartir el conocimiento de manera efectiva.
 - xi. Supervisa el ciclo de vida del conocimiento, desde su creación hasta su uso y eventual obsolescencia. Esto implica actualizar y enriquecer el conocimiento existente, así como eliminar o archivar aquel que ya no sea relevante.
 - xii. Promueve una cultura de aprendizaje y colaboración en HyntiLab, animando a los miembros a compartir su conocimiento y experiencias. Organiza actividades de aprendizaje, como talleres, capacitaciones o comunidades de práctica, para fomentar la transferencia de conocimiento y el desarrollo profesional.
- c. **Un profesional del área de planeación quien ejercerá su rol como líder de proyectos creativos.** Es responsable de articular con cada equipo de trabajo de la alcaldía local y gestionar la información de los programas, proyectos, procesos y procedimientos de tal manera que se puedan actualizar usando metodologías innovadoras. Su rol principal es garantizar que después de determinados periodos de

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón”

implementación, los nuevos procesos y procedimientos asociados a los proyectos de inversión de la alcaldía local implementen estrategias innovadoras. El líder de proyectos creativos desempeña varias funciones clave:

- i. Desarrolla un plan detallado para el proyecto, estableciendo los objetivos, los plazos, los recursos necesarios y las tareas específicas que deben realizarse. Esto implica tener una visión clara del alcance del proyecto y establecer un cronograma realista.
- ii. Se encarga de formar y gestionar al equipo de trabajo, asignando roles y responsabilidades a los miembros del equipo en las actividades puntuales requeridas. Debe asegurarse de que cada miembro tenga claridad sobre sus tareas y garantizar una comunicación efectiva y colaborativa entre todos los participantes.
- iii. Administra los recursos necesarios para el proyecto, tanto materiales como humanos. Esto implica garantizar que se cuente con los recursos adecuados en cada etapa del proyecto y realizar un seguimiento del presupuesto asignado.
- iv. Identifica y evalúa los posibles riesgos y obstáculos que pueden surgir durante el desarrollo del proyecto. Implementa estrategias para mitigar estos riesgos y asegurarse de que el proyecto avance de manera fluida.
- v. Fomenta un entorno propicio para la generación de ideas y la creatividad. Estimula la participación activa del equipo, fomenta la colaboración y proporciona un espacio para la experimentación y la innovación.
- vi. Realiza un seguimiento continuo del progreso del proyecto, evaluando el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos. Realiza ajustes y correcciones cuando sea necesario y asegura que el proyecto se mantenga dentro de los límites establecidos.
- vii. Documenta y realiza informes sobre las actividades realizadas en el marco de los proyectos realizados, diseñando fichas resumen de los proyectos con la descripción del evento, el objetivo, los resultados, lecciones aprendidas, recomendaciones entre otros.

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

d. Un profesional del área de comunicaciones y prensa quien ejercerá su rol como diseñador. Dentro de una unidad de innovación, el diseñador desempeña roles claves para impulsar la visibilidad y promoción de los proyectos y actividades innovadoras.

- i. Desarrolla la identidad visual de HyntiLab, incluyendo el diseño del logotipo, paleta de colores, tipografías y otros elementos visuales que reflejen su imagen y personalidad.
- ii. Es responsable de la creación de materiales promocionales como folletos, carteles, presentaciones, infografías y otros recursos visuales que ayuden a comunicar y promover los proyectos y actividades de innovación.
- iii. Diseña interfaces de aplicaciones, sitios web u otros productos digitales para asegurar una experiencia visualmente atractiva y funcional.
- iv. Genera contenido visual original, como ilustraciones, gráficos y elementos visuales, que complementen y enriquezcan los mensajes y materiales de HyntiLab.
- v. Desarrolla estrategias de comunicación y marketing que ayuden a posicionar HyntiLab y sus proyectos de manera efectiva en el mercado. Esto implica definir los mensajes clave, identificar los canales de comunicación adecuados y establecer las tácticas para llegar al público objetivo.
- vi. Diseña y ejecuta campañas de promoción que den a conocer los proyectos y actividades de innovación de la unidad. Esto puede incluir el desarrollo de anuncios, publicaciones en redes sociales, eventos promocionales y colaboraciones estratégicas.
- vii. Se encarga de gestionar la imagen y reputación de HyntiLab, asegurando que los mensajes y acciones estén alineados con los valores y objetivos de la alcaldía local. También puede realizar relaciones públicas y establecer alianzas con medios de comunicación u otras organizaciones para aumentar la visibilidad de la unidad.
- viii. Analiza los resultados de las campañas y actividades de promoción, midiendo el impacto y la efectividad de las estrategias implementadas. Con base en estos

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

resultados, se realizan ajustes y mejoras para optimizar los esfuerzos de promoción y comunicación.

ARTÍCULO 11. Funciones del Comité Técnico: Las siguientes son las funciones que deberán desarrollar de forma general todos los miembros del Comité Técnico de HyntiLab:

- a. Diseñar e implementar el Plan Anual de Trabajo de HyntiLab
- b. Emitir recomendaciones al alcalde/sa local sobre la promoción y fomento de la innovación en la alcaldía local.
- c. Diligenciar, actualizar y hacer reportes en los sistemas de información dispuestos para los asuntos relacionados con la innovación pública local.
- d. Participar de las reuniones y convocatorias realizadas por las redes de innovación pública distrital.
- e. Elaborar informes sobre el ejercicio y desarrollo de las actividades del laboratorio.
- f. Mantener actualizado la biblioteca digital del laboratorio.
- g. Las demás que determine la normatividad vigente o el alcalde/sa local.

ARTÍCULO 12. Reuniones: El Comité Técnico se reunirá periódicamente de conformidad al Plan Anual de Trabajo. En las sesiones podrán participar aquellas personas que trabajen en la alcaldía local o sean invitados por los integrantes del Comité Técnico previa convocatoria.

Parágrafo: En cada reunión se elaborará un acta que garantice la memoria institucional de los temas abordados y decisiones adoptadas por los miembros del Comité Técnico.

ARTÍCULO 13. Secretaría Técnica: Ejercerá como secretario/a técnico el profesional que sea designado por el Coordinador del Laboratorio y desarrollará las siguientes funciones:

- a. Realizar la convocatoria y actas de las reuniones, eventos, actividades y demás convocatorias realizadas por el Comité Técnico de HyntiLab.
- b. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por el Coordinador del Comité

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

Técnico.

- c. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes programas y proyectos propuestos por los miembros del Comité Técnico.
- d. Elaborar las actas, informes y demás documentos y coordinar con el Alcalde Local su suscripción.
- e. Publicar los actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la alcaldía local.
- f. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el HyntiLab y demás documentos relacionados.
- g. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Comité Técnico de HyntiLab.
- h. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de HyntiLab.
- i. Las demás que le sean asignadas por el alcalde/sa local y/o coordinador del Comité Técnico y que estén relacionadas con la innovación de la alcaldía local.

ARTÍCULO 14. Plan Anual de Innovación Local: Será el principal instrumento de planeación y gestión para el desarrollo de la hoja de ruta de HyntiLab. Deberá elaborarse durante el primer bimestre de cada año en el formato dispuesto para tal efecto por la Secretaría Distrital de Gobierno y ser socializado con todos los funcionarios de la alcaldía local.

Todos los proyectos de innovación, desde su concepción hasta su finalización deben contar con los registros correspondientes, conservarse adecuadamente y mantenerlos disponibles. En los casos que se requiera se compartirán dichos proyectos y sus resultados con la ciudadanía, áreas de la SDG o entidades que lo requieran.

Parágrafo: El Comité Técnico adoptará el Plan Anual de Trabajo de HyntiLab para la vigencia 2024, dentro de los 60 días siguientes a la expedición y entrada en vigencia del presente decreto local.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación del Decreto Local No. 12 de 2024

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Innovación Pública de Fontibón - HyntiLab”

ARTÍCULO 15. Portal Web: El Comité Técnico adelantará las gestiones correspondientes ante las dependencias y/o entidades correspondientes para poner a disposición de la ciudadanía el portal web del laboratorio de innovación pública de Fontibón – HyntiLab.

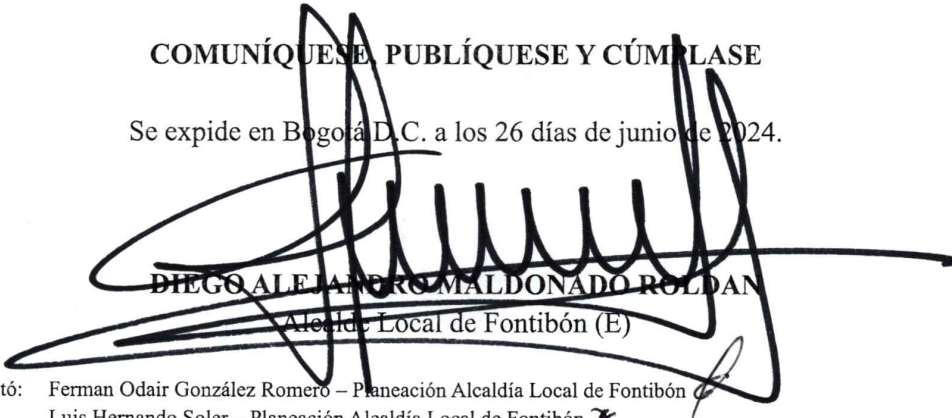
ARTÍCULO 16. Gestión del Conocimiento: Se implementarán estrategias, acciones, acuerdos y toda clase de actividades que permitan garantizar y promover de la gestión del conocimiento y la innovación en la alcaldía local.

ARTÍCULO 17. Informe Anual de Gestión de la Innovación Local: El Comité Técnico elaborará un informe anual de la gestión adelantada por HyntiLab en el marco de la innovación de la alcaldía local, el cual deberá ser publicado en la página web a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente año.

ARTÍCULO 18. Vigencia: El presente decreto local rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los 26 días de junio de 2024.


DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Ferman Odair González Romero – Planeación Alcaldía Local de Fontibón
Luis Hernando Soler – Planeación Alcaldía Local de Fontibón
Carlos Corredor - Planeación Alcaldía Local de Fontibón
Sebastián Alexander Ruiz Fierro – Calidad Alcaldía Local de Fontibón
Maria Camila Henao – Comunicaciones y Prensa Alcaldía Local de Fontibón
Revisó: José Alberto Jerez Reyes – Abogado Alcaldía Local de Fontibón.
Aprobó: Ferman Odair González Romero – Planeación Alcaldía Local de Fontibón